

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO**



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE  
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**ICONONZO - TOLIMA  
2019**

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS..	2
2. DEBIDO PROCESO PARA CASOS DE EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	2



## 1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a coordinación.
2. El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido al docente orientador donde exista y si no, el coordinador llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite a la IPS, para su debida atención.
3. El docente orientador realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada.
4. El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc) por medio de un oficio por parte del rector, coordinador y/o docente orientador de cuerdo a la premura del caso. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (ley 1616 de 2013).
5. El seguimiento por parte del docente orientador se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
6. El docente orientador realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.
7. Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios y por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución.

## 2. DEBIDO PROCESO PARA CASOS DE EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

En los manuales de convivencia deben quedar establecido por lo menos los siguientes pasos, con el fin de garantizar el debido proceso:

1. El documento inicial se denomina Apertura del proceso disciplinario. Se debe indicar nombres y apellidos del estudiante, edad, curso, grado, dirección y nombre de los papas, los hechos que generan la apertura del proceso, se debe trasladar todo lo consignado en el observador, con compromisos incumplidos, etc.
2. Notificación de la apertura de la investigación. Se hace por escrito y se le conceden mínimo 10 días para que formule descargos por escrito, solicite pruebas, allegue testigos, solicite peritazgos o conceptos técnicos o científicos.
3. Se solicita concepto al comité de convivencia por escrito y se practican las pruebas en caso de solicitarlas, se toman declaraciones, etc.
4. El rector o la rectora emiten resolución rectoral teniendo en cuenta las condiciones de edad del estudiante, condiciones familiares, etc. Además se deben tener en cuenta las condiciones atenuantes y agravantes, con todo esto emite una resolución que define el proceso. Para ello cuenta con máximo 5 días hábiles.
5. No son constitucionalmente válidas las medidas pedagógicas de expulsión ni suspensión del estudiante. Siempre se le debe garantizar el acceso y permanencia al sistema educativo, así sea en otra institución educativa.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE ICONONZO**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TRIUNFO**  
NIT: 900129243 - CÓDIGO DANE: 273352000651  
REGISTRO EDUCATIVO: 223407  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 5287 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016



6. Notificación de la resolución rectoral, por escrito al estudiante y a sus padres y/o acudientes.
7. Se le debe conceder un término de mínimo diez (10) días hábiles para que interponga el recurso de reposición ante el mismo rector o rectora que profirió la decisión. Es importante hacer la pedagogía acerca del sentido del recurso de reposición, indicando ¿qué es? ¿Ante quién se presente? ¿Cuál es su objetivo? ¿Cuánto tiempo se cuenta para presentarlo y cómo se presenta.
8. Recibida la reposición el rector o rectora la analizan y deciden el recurso. Para ello cuenta con un tiempo prudencial de 5 días hábiles.
9. Notificación de esta decisión por escrito, se le informa la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Director de Núcleo o inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación. Se le debe conceder un término de mínimo diez (10) días hábiles para que interponga este recurso de apelación. Es importante nuevamente hacer la pedagogía acerca del sentido del recurso de apelación, indicando ¿qué es? ¿Ante quién se presente? ¿Cuál es su objetivo? ¿Cuánto tiempo se cuenta para presentarlo y cómo se presenta. El recurso de apelación se puede presentar como recurso principal o en subsidio al de reposición.
10. Decisión de segunda instancia por el director de núcleo o la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación. Se debe resolver este recurso en un tiempo prudencial de 5 días hábiles.
11. Notificación por escrito de la decisión de segunda instancia.
12. En caso de inconformidad del estudiante o su acudiente con la decisión de segunda instancia tiene la posibilidad de presentar una acción de tutela ante los jueces de tutela o la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante los jueces administrativos.
13. Este proceso es posible hacerlo de manera oral, si se cuenta con los permisos de los padres y/o acudientes de los estudiantes de hacer las grabaciones del caso.